



Albania, Caquetá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 18-029-40-89-001-2020-00043-00
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada : Beyanid Murcia
Auto : Interlocutorio No. 064

ASUNTO A RESOLVER

Vencido el traslado de que trata el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Dispone el numeral primero del precepto en mención que *“Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.”* (Subraya fuera del texto original).

De la presentada, se debe correr traslado a la parte contraria para que formule objeciones al estado de cuenta en el que debe precisar los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

En el asunto *sub examine*, se observa que de la presentada por la parte actora, la ejecutada dejó vencer el término previsto en el numeral segundo de la misma disposición. Sin embargo, de la disposición referida, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por el ejecutante o la modifica.

Al revisar la presentada por el apoderado del demandante, se advierte que pese a que los intereses moratorios fueron liquidados conforme a la tasa de intereses regulados por la superintendencia financiera para estos casos, el primer mes a liquidar fue diciembre de 2019, cuando según el auto interlocutorio No. 138 de fecha 18 de noviembre de 2020, por medio del cual se libra mandamiento de pago, los intereses moratorios sobre el capital que libra mandamiento de pago tales intereses debieron liquidarse a partir del 21 de octubre de 2019. Por otra parte, la mayoría de los meses se liquidaron con 30 días cuando en realidad algunos son de 28, 29 (febrero de 2020) y 31 días, como lo dispone el artículo 67 del Código Civil. Son estas circunstancias que originan una distorsión en la suma correcta por aprobar.

En tal virtud, se procede a MODIFICAR la liquidación del crédito presentada, la cual queda de la siguiente manera:

CAPITAL				\$7.918.598,00			
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA		CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
21-oct-19	31-oct-19	19,10	11	28,65	69.321		7.987.919
01-nov-19	30-nov-19	19,03	30	28,55	188.397		8.176.315
01-dic-19	31-dic-19	18,91	31	28,37	193.449		8.369.765



01-ene-20	31-ene-20	18,77	31	28,16	192.017		8.561.782
01-feb-20	29-feb-20	19,06	29	28,59	182.372		8.744.154
01-mar-20	31-mar-20	18,95	31	28,43	193.858		8.938.012
01-abr-20	30-abr-20	18,69	30	28,04	185.031		9.123.043
01-may-20	31-may-20	18,19	31	27,29	186.085		9.309.128
01-jun-20	30-jun-20	18,12	30	27,18	179.356		9.488.484
01-jul-20	31-jul-20	18,12	31	27,18	185.335		9.673.819
01-ago-20	31-ago-20	18,29	31	27,44	187.108		9.860.927
01-sep-20	30-sep-20	18,35	30	27,53	181.666		10.042.593
01-oct-20	31-oct-20	18,09	31	27,14	185.062		10.227.655
01-nov-20	30-nov-20	17,84	30	26,76	176.585		10.404.239
01-dic-20	31-dic-20	17,46	31	26,19	178.584		10.582.823
01-ene-21	31-ene-21	17,32	31	25,98	177.152		10.759.976
01-feb-21	28-feb-21	17,54	28	26,31	162.041		10.922.017
01-mar-21	31-mar-21	17,41	31	26,12	178.107		11.100.124
01-abr-21	30-abr-21	17,31	30	25,97	171.372		11.271.495
01-may-21	31-may-21	17,22	31	25,83	176.129		11.447.625
01-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	170.382		11.618.006
01-jul-21	31-jul-21	17,18	31	25,77	175.720		11.793.727
01-ago-21	31-ago-21	17,24	31	25,86	176.334		11.970.061
01-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	170.184		12.140.245
01-oct-21	31-oct-21	17,08	31	25,62	174.697		12.314.942
01-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	170.976		12.485.918
01-dic-21	06-dic-21	17,46	6	26,19	34.565		12.520.482
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES							12.520.482
INTERESES REMUNERATORIOS							2.038.903
OTROS CONCEPTOS							588.323
TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO							15.147.708

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$15.147.708).

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,

Firmado Por:

Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Código de verificación: **635bfc45796da8b781f15e0ef798db125cbe05c398e63e8c15bab42dd8fcaa62**

Documento generado en 28/06/2022 10:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>